#### **REFERENCIA**:

|  |  |
| --- | --- |
| **EXPEDIENTE** | 500-XX-XXX-XXXX |
| **SOLICITUD** | Tipo de permiso |
| **LOCALIZACIÓN** | Dirección del predio objeto del permiso y/o autorización – Municipio - Departamento |
| **PETICIONARIO** | **Nombre solicitante**  **CC** |

ANTECEDENTES

Mediante radicado XXXXXX del XX de XXXXXXXXX de, la sociedad **XXXXXXXXXXXXX** conNIT XXXXXXXX, presentó ante esta Corporación solicitud XXXXXXXXXXXXXXX en beneficio del Predio denominado XXXXXX, ubicado en la Vereda XXXXXXXX jurisdicción del Municipio de XXXXXXX, Departamento de Caldas.

A través del radicado XXXXXXX del XX de XXXXXXXX de XXXX, se requirió al usuario para que presentara:

* *XXXXXXXXXXXXXXXXX.*
* *XXXXXXXXXXXXXXXXX.*

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

(DESISTIMIENTO TÁCITO)

Que la Ley Estatutaria N° 755 del 30 de junio de 2015, regula el Derecho Fundamental de Petición y Sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y respecto de las peticiones incompletas y desistimiento tácito, establece que:

“(…) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constante que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que mediante Resolución No. 501 de 2007 el Director General delegó en la Secretaria General de la Entidad la expedición o negación de permisos, concesiones, autorizaciones y aprobaciones para usar o afectar los recursos naturales renovables.

(DESISTIMIENTO EXPRESO)

Que de conformidad con lo anterior se encuentra que, el artículo 4 de la Ley 1437 de 2011 establece que, las actuaciones administrativas podrán iniciarse entre otras maneras, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal, tal como sucede en los trámites ambientales, por lo que se consideran un procedimiento de carácter rogado, es decir que únicamente se inicia la actuación administrativa a petición exclusiva de la parte interesada.

Que para las actuaciones administrativas, que se han iniciado mediando un interés directo de parte del solicitante, el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, permite que en los casos en que el interesado no desee continuar con la actuación adelantada, sin miramientos respecto de las razones que le asisten, este pueda desistir de la misma, al consagrar que *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada”.*

Que de conformidad con lo anterior, el desistimiento expreso presentado por los solicitantes, constituye una manifestación de voluntad que refleja la perdida de interés en la actuación que se ha adelantado por parte de esta Autoridad Ambiental.

Que para el presente caso, esta Entidad considera que no existe mérito para continuar oficiosamente con la presente actuación administrativa; por el contrario, la solicitud de desistimiento tiene tanto asidero factico como jurídico, pues en tanto no se va a hacer uso del instrumento ambiental, y no se afectaran los recursos naturales.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo anterior, esta Secretaría encuentra que a la fecha el requerimiento efectuado por esta Autoridad se encuentra pendiente de respuesta, circunstancia por la cual, observa el despacho que la solicitud de *XXXXXXXXXXXXXXXX* ha permanecido inactiva desde hace varios meses como consecuencia de la falta de impulso procesal por parte del señor *XXXXXXXXXXXXXXXX*, no obstante, la Corporación haber requerido la continuidad del trámite.

Que la información solicitada por esta Corporación mediante radicado *XXXXXXXXXXXXXXXX del* del xx de xxxxx de 20xx, resulta indispensable para dar continuidad al trámite de *XXXXXXXXXXXXXXXX*, sin que sea posible de oficio por parte de esta Entidad, continuar con el trámite administrativo exigido por la normatividad ambiental vigente.

Que de conformidad con lo anterior, se colige que el usuario no se encuentra interesado en continuar con el trámite solicitado para la obtención del permiso de *XXXXXXXXXXXXXX*, lo que permite inferir el desistimiento tácito/expreso de su solicitud.

Que en razón de lo anterior, resulta viable disponer el archivo de la solicitud radicada bajo el número *XXXXXXXXXXXXXX* del xx de xxxxx de 20xx.

De otra parte, es nuestro deber informarle que, el no cumplimiento de la normativa actual vigente podría acarrearle el inicio de procesos sancionatorios en su contra al tenor de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, por lo que le recomendamos en atención a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, presentar ante la Corporación solicitud de xxxxxxxxxxxxxxx en caso de que pretenda realizar la utilización de cualquier tipo de recurso natural en el Departamento de Caldas.

Se aclara que, con la decisión aquí adoptada en manera alguna se pretende desalentar o desconocer los derechos que le asisten para invocar una nueva solicitud, en tal virtud se advierte que sin perjuicio de la presente determinación subsiste la posibilidad de iniciar nuevamente el trámite señalado.

En consecuencia, esta Secretaría

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el desistimiento tácito/expreso de la de la solicitud de la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXX presentada mediante rad y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente XXX-XX-XXXX-XXXX, sin perjuicio de que el interesado presente nuevamente la petición con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de esta decisión a los señores **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** identificado con cédula de ciudadanía N° **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** El original del presente auto reposará, para su custodia, en la Secretaría General. Dispóngase la incorporación de la copia en el expediente y la entrega de la misma al usuario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente actuación, procede el recurso de reposición ante esta Secretaría, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica**

Exp: xxxxxxxxxxxxxxxxxx

Proyectó: xxxxxxxxxxxxxx

Revisó: xxxxxxxxxxxxxxxx